



República de Honduras
Secretaría de Educación

Lineamientos para la Funcionalidad de Educación en Casa



Dirigido a las autoridades educativas, docentes, padres, y
madres de familia

Los Lineamientos para Funcionalidad de Educación en Casa, de la Subdirección General de Educación en Casa, es propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Presidencia de la República
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros
Dirección General de Modalidades Educativas
Subdirección General de Educación en Casa

Autoras

Daysi Karina Maradiaga Chavarría
Jelen Sofía Mendoza Aguilar

Diseño y Diagramación

Eleazar Tome Escobar

Apoyo Técnico

Dina Elizabeth Alonzo
Adelina Mejía Alvarado

Revisión Técnico Grafico Pedagógica

Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa

© **Secretaría de Educación**

1ª Calle, entre 2ª y 4ª avenida de

Comayagüela, M.D.C, Honduras, C.A.

www.se.gob.hn

Lineamientos para la Funcionalidad de Educación
en Casa Edición 2019

ISBN: 978-99979-59-61-4



Se permite la reproducción total o parcial, estrictamente sin fines de lucro y previa autorización de la Secretaría de Educación

DISTRIBUCIÓN GRATUITA- PROHIBIDA SU VENTA



República de Honduras
Secretaría de Educación

Lineamientos para la Funcionalidad de Educación en Casa



**Dirigido a las autoridades educativas, docentes, padres, y
madres de familia**

Presentación

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Dirección General de Modalidades Educativas y la Subdirección General de Educación en Casa, en el marco de las funciones determinadas en la Ley Fundamental de Educación (Nacional, Congreso, 2012) establece la implementación de la modalidad de Educación en Casa como una forma válida de aprendizaje a nivel nacional. Asimismo, en el Reglamento de Educación en Casa aprobado bajo el Acuerdo Ejecutivo 1367, se expresa que el funcionamiento de esta modalidad educativa *“responde al principio de que los servicios que proporciona se conciben como una colaboración del Estado en su responsabilidad de expandir, flexibilizar y mejorar el proceso educativo en cuanto a pertinencia, cobertura y calidad de la educación.”* (Art. 3).

Esta modalidad debe ofrecer servicios educativos de calidad en los niveles de Educación Prebásica, Educación Básica y Educación Media con el propósito de brindar una atención personalizada e integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el contexto del hogar o en espacios comunitarios, fuera de los centros educativos tradicionales, tal como lo menciona en su artículo 26, incisos 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; *“... 2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; 3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”*.

El presente documento describe los lineamientos que servirán de guía para la funcionalidad de la modalidad en centros educativos a nivel nacional, teniendo como población meta: niños, niñas, jóvenes del país; Directores(as) Departamentales de Educación, Directores(as) Municipales y/o Distritales de Educación, Subdirectores(as) Departamentales de Currículo y Evaluación, así como, Subdirectores(as) Departamentales de Modalidades Educativas, Coordinadores(as) de la Modalidad de Educación en Casa, equipos de apoyo departamentales a Modalidades Educativas, los equipos técnicos de supervisión y a toda aquella persona, instancia o autoridad competente de la Secretaría de Educación.

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Justificación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948) en su Artículo 26, inciso 3, asegura que *“los padres tienen el derecho prioritario para decidir qué educación recibirán sus hijos”*, siendo una de las opciones la educación en casa.

El Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N°1358-SE-2014, expresa que: *“Los padres, madres o tutores, tienen el deber de educar a sus hijos e hijas el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones o modalidades en que estos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias.” (Art.18).*

La Educación en Casa entonces, se desarrolla como una respuesta al derecho fundamental de toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades en condiciones de libertad e igualdad, con equidad de género y teniendo como eje primordial el interés superior del educando y el respeto a la dignidad del ser humano sin distingo de raza, credo, género o situación económica o social.

Mandato Institucional de la Secretaría de Educación

Visión

“Al año 2022, la Secretaría de Educación será una institución con liderazgo, que responde a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo, que ofrece servicios educativos de calidad al sistema formal de educación; reconocido nacional e internacionalmente y que constituye el eje fundamental del desarrollo de la nación.”

Misión

“Somos la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.”

Objetivos de los lineamientos de Educación en Casa

Objetivo general

Proporcionar una herramienta de apoyo que sirva de guía en el proceso de implementación del Reglamento de la Educación en Casa, contemplada en la Ley Fundamental de Educación.

Objetivos específicos

- Orientar a las autoridades y funcionarios(as) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, padres y madres de familia, tutores(as) y/o encargados(as) sobre el proceso de la inscripción, evaluación y acreditación de estudios de las y los educandos que están bajo la Modalidad de Educación en Casa.
- Proponer mecanismos de coordinación para el acompañamiento administrativo y técnico pedagógico, a Centros Educativos gubernamentales y no gubernamentales, círculos comunitarios y/o Asociaciones y a tutores(as) de los educandos en esta modalidad de estudio, en consonancia con la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos.

Contenido

CAPÍTULO 1: NORMATIVA QUE FUNDAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA	1
1.1 NIVELES EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA	2
1.2 TIEMPO DE DURACIÓN POR AÑO CURSADO	2
1.3 PERSONAS CON ACCESO A LA EDUCACIÓN EN CASA	3
1.4 EDADES CRONOLÓGICAS Y OPORTUNAS DE INGRESO A LA MODALIDAD	4
1.4.1 Edades de Educación Pre-Básica	4
EDUCAS	18
1.4.2 Edades de Educación Básica	4
1.4.3 Edades para educandos en la Educación Media	5
CAPÍTULO 2: REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA	7
1. Registro de los educandos para cursar estudios mediante la Modalidad de Educación en Casa	8
2.1.1 Desde la Dirección Departamental de Educación	8
2.1.2 Desde la Dirección Municipal/Distrital de Educación	8
2.1.4 Acreditación y certificación de estudios	11
2.1.5 Educandos sin acreditación de estudios anteriores	11
2.2 TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS PARA INGRESAR A LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA	12
2.2.1 Estudios en el nivel de educación Pre-básica y/o Básica	12
2.2.2 Estudios en el nivel de educación media y tercer ciclo de básica	13
2.3 REGISTRO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE CERTIFIQUEN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA	14
CAPÍTULO 3: CENTROS EDUCATIVOS, CÍRCULOS COMUNITARIOS Y/O ASOCIACIONES CON LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA	16
3.1 AUTORIZACIÓN Y REQUISITOS PARA CENTROS EDUCATIVOS NO GUBERNAMENTALES	17

3.2 CENTROS GUBERNAMENTALES DE ACREDITACIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA.....	17
3.3 LINEAMIENTOS PARA LA FUNCIONALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CÍRCULOS COMUNITARIOS Y ASOCIACIONES QUE BRINDAN EDUCACIÓN EN CASA.....	18
CAPÍTULO 4: SOBRE LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS DE LA EDUCACIÓN EN CASA.....	20
4.1 PERFIL DEL TUTOR(A) O FACILITADOR(A) DEL APRENDIZAJE.....	21
4.2 CONDICIONES PEDAGÓGICAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EDUCANDO	22
4.3 PORTAFOLIO DEL EDUCANDO.....	23
4.4 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.....	24
4.5 TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL (TES) Y PRUEBA DEL HIMNO NACIONAL	24
4.6 SUPERVISIÓN DEL PROCESO.....	25
FUNDAMENTO LEGAL	26
GLOSARIO DE TÉRMINOS	28
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	31
ANEXOS	32
REFERENCIAS	39
CONTRIBUCIONES TÉCNICAS	41

Capítulo 1: Normativa que fundamenta el funcionamiento de la Modalidad de Educación en Casa

1.1 Niveles educativos en la Modalidad de Educación en Casa

En cumplimiento a la Ley Fundamental de Educación (LFE) y su Reglamento, en el capítulo IV de las Modalidades de Educación, en sus artículos 72, 73 y 74, referentes a las Modalidades Educativas; así como del Reglamento de Educación en Casa, en su artículo 5 que trata de las formas (*contexto del hogar o en círculos comunitarios fuera de los tradicionales centros educativos*) de Educación en Casa; esta educación se puede ofrecer como: a) una educación libre o no escolarizada; y, b) como educación curricular, bajo la supervisión de un establecimiento educativo del nivel correspondiente.

Asimismo, la Ley Fundamental de Educación en su Capítulo II: La Educación Formal se organiza en los niveles siguientes: 1) Educación Prebásica; 2) La Educación Básica; 3) La Educación Media; y, 4) La Educación Superior. Asimismo, la Ley Fundamental indica los grados y edades de referencia.

Considerando lo anterior, el Capítulo I del Reglamento de la Educación en Casa, Artículo 4, indica que *“Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a la Educación en Casa, en los niveles Educación Inicial, Educación Prebásica, Educación Básica en uno, dos o sus tres ciclos y la Educación Media* (REGLAMENTO_DE_LA_LEY_FUNDAMENTAL_DE_EDUCACION_HONDURAS, 2014); por tanto, la modalidad de la educación en casa puede desarrollarse en cualquiera de los niveles educativos que están bajo rectoría de la Secretaría de Educación.

1.2 Tiempo de duración por año cursado

El tiempo estipulado para cursar un grado académico en la modalidad de Educación en Casa es de diez meses, cuyo educando debe estar debidamente matriculado, ya sea ya sea con calendario académico de febrero a noviembre o de septiembre a junio.

La finalización de un grado académico, se dará cuando haya completado las áreas curriculares del nivel correspondiente contempladas en el currículo, previo a la obtención de la certificación de estudio que se registrará a través del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) de la Secretaría de Educación.

1.3 Priorizar el acceso a la Educación en Casa a:



Fuente: creación propia

1.4 Edades cronológicas y oportunas de ingreso al nivel Prebásico, Básico y Medio a la modalidad de Educación en Casa

La estipulación de las edades referentes para cursar cada año de estudio en cualquiera de los tres niveles educativos está reglamentada en la Ley Fundamental de Educación y sus respectivos reglamentos con el fin de ofrecer un servicio de calidad por parte de la Secretaría de Educación.

En el ingreso a los diferentes niveles educativos con la modalidad de Educación en Casa, a solicitud de ingreso del padre, madre, tutor(a) o encargado, se exceptúan las edades oportunas cuando los educandos requieren de atención a necesidades especiales y/o talentos excepcionales. Para todos los demás casos, aplica lo siguiente:

1.4.1 Edades de Educación Pre-Básica

En el Capítulo II de la Ley Fundamental de Educación, en el Artículo 21, dice: *“La Educación Prebásica es gratuita y obligatoria, tiene como finalidad favorecer el crecimiento y desarrollo integral de las capacidades físicas y motoras, socio afectivas, lingüísticas y cognitivas en los niños para su adaptación total en el contexto escolar y comunitario”.*

La cobertura de este nivel corresponde a educandos entre edades de referencia de cuatro (4), cinco (5) y seis (6) años. Para ingresar a la educación básica se requiere, donde existen condiciones de cobertura, haber cursado al menos un (1) año de Educación Prebásica.

En el artículo 3, expresa que los educandos serán atendidos en los diferentes grados de la Educación Prebásica en consideración a la siguiente clasificación por edad:

Educación Prebásica	
Grado	Edad Referente
Primer año	Tres (3)a cuatro (4) años
Segundo año	cuatro (4) a cinco(5) años
Tercero año (obligatorio)	Cinco (5)a seis (6) años

1.4.2 Edades de Educación Básica

La Educación Básica es obligatoria para todos los niños y niñas en las edades de referencia y la que se ofrece en los Centros Educativos oficiales es gratuita.

En el Capítulo II, de la Ley Fundamental de Educación, en el Artículo 22, enuncia: *“La Educación Básica, es el nivel educativo que se orienta hacia la formación integral de los educandos en sus dimensiones física, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en el currículo prescrito para este nivel, los cuales permiten continuar el proceso educativo formal”.*

Consta de nueve (9) años, con edades de referencia de los seis (6) a los catorce (14) años y se divide en tres (3) ciclos secuenciales y continuos de tres (3) años cada uno. Además de la evaluación anual, cada ciclo será evaluado como un todo.

El Artículo 11 del (Reglamento de la Educación Básica, 2014), enuncia que la Educación Básica se organiza en nueve grados distribuidos en tres ciclos secuenciales y continuos, con las siguientes edades de referencia:

Primer Ciclo	
Grado	Edad referente
Primer grado	6 años
Segundo grado	7 años
Tercero grado	8 años
Segundo Ciclo	
Cuarto grado	9 años
Quinto grado	10 años
Sexto grado	11 años
Tercer Ciclo	
Séptimo grado	12 años
Octavo grado	13 años
Noveno grado	14 años

1.4.3 Edades para educandos en la Educación Media

En el Capítulo II, de la Ley Fundamental de Educación, en el Artículo 23, expresa: *“La Educación Media tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevante para su vida personal y social; así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país”.*

Comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

La educación media es gratuita y obligatoria. Las modalidades y especialidades de este nivel están sustentadas en criterios pedagógicos, técnicos y científicos.

Bachillerato Científico Humanista	
Grado	Edad referente
Décimo (10mo) grado	entre 15 y 16 años
Onceavo (11vo) grado	entre 16 y 17 años
Bachillerato Técnico Profesional	
Grado	Edad referente
Décimo (10mo) grado	entre 15 y 16 años
Undécimo (11vo) grado	entre 16 y 17 años
Duodécimo (12vo) grado	entre 17 y 18 años

Capítulo 2: Registro y Administración de la Modalidad de Educación en Casa

1. Registro de los educandos para cursar estudios mediante la Modalidad de Educación en Casa

Todo niño, niña, adolescente, joven hondureño o extranjero, residente en nuestro país que aspire a esta forma de entrega educativa, podrá registrarse a esta modalidad sin discriminación alguna; cumpliendo con lo emitido en el Reglamento de Educación en Casa respectivamente. A través del Portal de la Secretaría de Educación, los educandos inscritos en esta modalidad de Educación en Casa serán registrados a través de la plataforma (SACE).

Roles de cada Instancia

2.1.1 Desde la Dirección Departamental de Educación

- a. La Dirección Departamental de Educación, a través de la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas, recibirá copia de la documentación respectiva que confirma la autorización de la inscripción del educando a esta modalidad de estudio, tal como se contempla en el Artículo 10, párrafo dos y Artículo 11 del Reglamento de Educación en Casa.
- b. La Ficha de inscripción y la Solicitud de Registro, deberá estar debidamente comprobada en su autenticidad.
- c. La Subdirección Departamental de Currículo y Evaluación realizará el seguimiento y monitoreo de matrícula y atención a educandos de esta modalidad.

2.1.2 Desde la Dirección Municipal/Distrital de Educación

Dicho proceso se realizará de la siguiente manera:

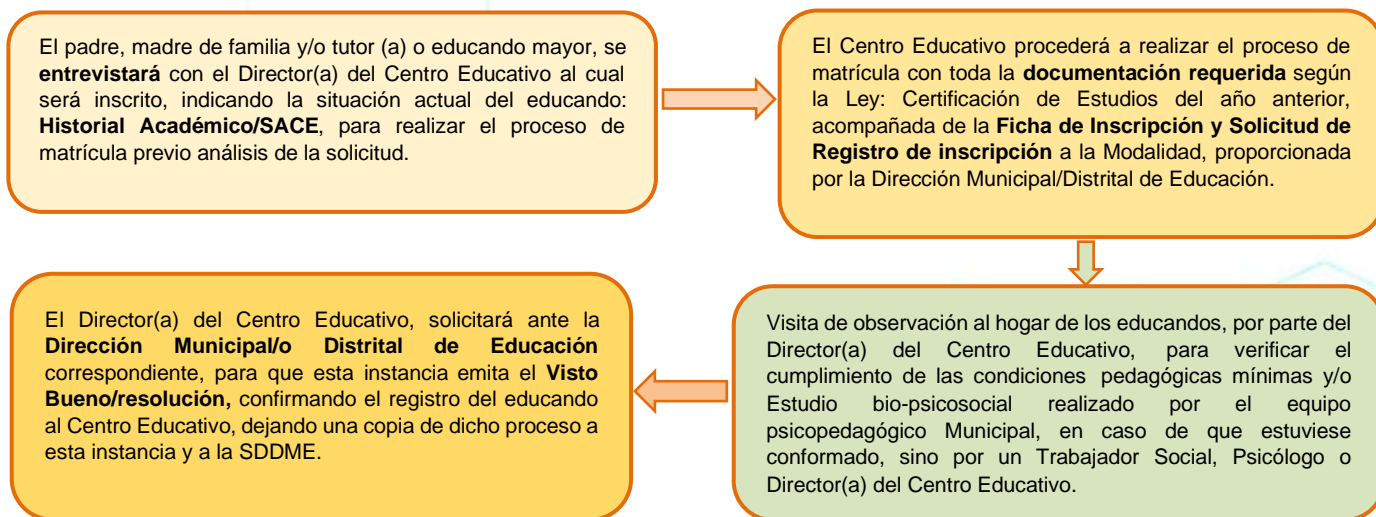
- a. La Dirección Municipal y/o Distrital de Educación, será la instancia que autorice la apertura y dé el acompañamiento pedagógico respectivo para la funcionalidad en los Centros Educativos y los círculos comunitarios (espacios de aprendizaje) registrados bajo la modalidad de la Educación en Casa, existentes en la jurisdicción de su Municipio o Distrito.
- b. Todo Centro Educativo con Acuerdo de funcionamiento aprobado, puede inscribir y certificar a estos educandos.
- c. Ningún Centro Educativo no gubernamental podrá ofertar educación en casa, mientras no sea autorizado por esta instancia. (Ver anexos).
- d. Recepcionar las copias de las solicitudes de registro y fichas de inscripción que son presentadas por los padres y madres de familia o tutores legales del

educando presentadas ante el Centro Educativo seleccionado, adjuntando las constancias o documentos que refrendan las causas que justifiquen su inscripción en esta modalidad de estudio (Ver Anexos).

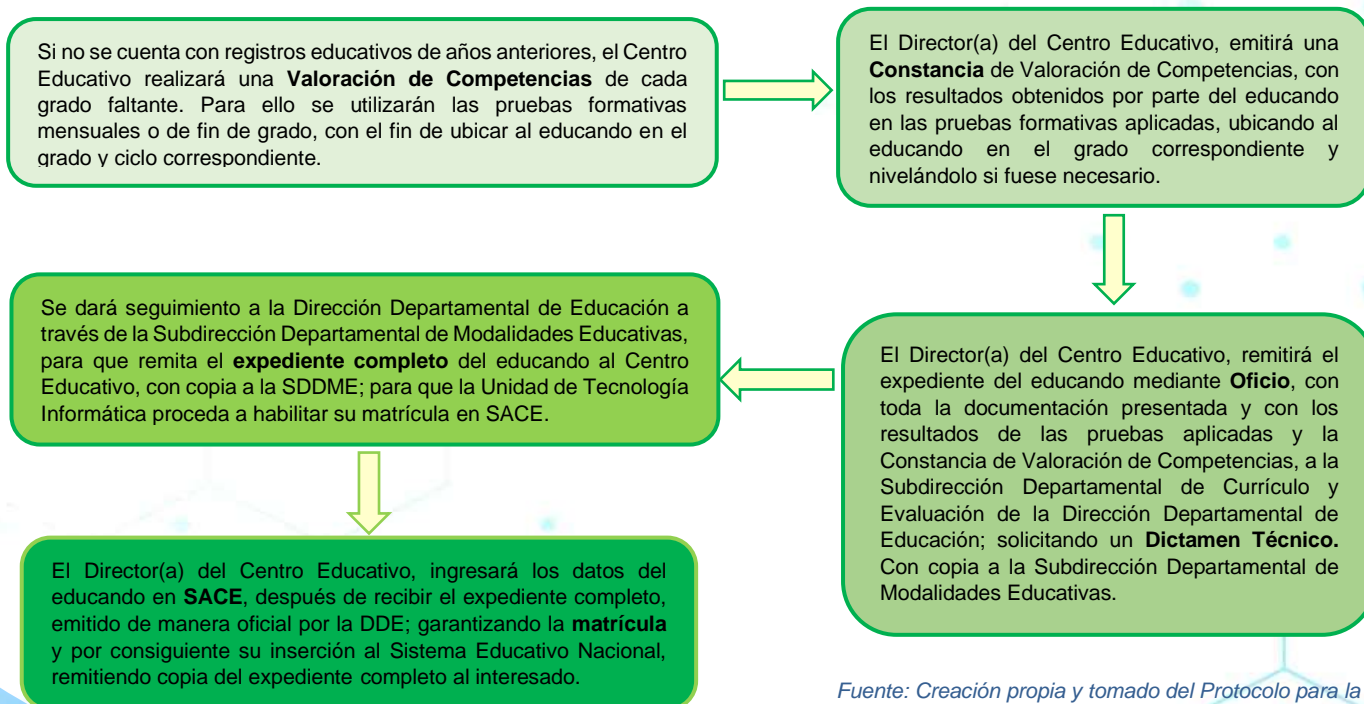
- e. Fundamentados en los artículos 10 y 12 del Reglamento de Educación en Casa respectivamente; la movilidad de los educandos se realizará conforme a la documentación que acrediten las competencias del grado o nivel completado.

2.1.3 Descripción del Proceso Administrativo y Técnico Pedagógico desde el Centro Educativo

A continuación, se describe el proceso a seguir para la implementación de la modalidad de Educación en Casa:



En ausencia de la Certificación de Estudios anteriores, el Centro Educativo realizará lo que se detalla a continuación junto al proceso anterior:



Fuente: Creación propia y tomado del Protocolo para la inserción o reinserción educativa de NNA migrantes retornados, documento 1, 2, Edición 2018.

2.1.4 Acreditación y certificación de estudios

En lo referente a la acreditación y certificación de los aprendizajes logrados mediante la Modalidad de Educación en Casa, en cualquiera de sus formas de entrega, estará sujeta a lo que determine la normativa vigente y lo que establece el Artículo 13 del Reglamento de la Educación en Casa.

A falta de la Ley de Acreditación, Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación, expuesta en los artículos 64 de la LFE y el 159 de su Reglamento, la Secretaría de Educación ha tomado las siguientes medidas que regulan actualmente el proceso de evaluación en los diferentes niveles y modalidades educativas.

La forma de acreditación de estudios de los educandos en esta modalidad, se realizará de la siguiente manera:

2.1.5 Educandos sin acreditación de estudios anteriores

- a. Por su parte, el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 51, expresa: “El Reglamento especial del nivel regulará la realización de:
1) Pruebas de Aprovechamiento con el fin de colocar a los educandos en el grado que le corresponda; 2) Se podrán reconocer los aprendizajes de los participantes, independientemente de la forma y lugar en que se lograron”.
- b. Con el propósito de apoyar a los educandos que no presentan documentos que acrediten los estudios realizados desde sus hogares con el apoyo de sus padres, madres y/o tutores, se realizará un proceso de evaluación de competencias en Centros Educativos oficiales debidamente acreditados por la Secretaría de Educación.
- c. El Centro Educativo seleccionado para realizar las pruebas de conocimientos deberá emitir un Dictamen Técnico que acredite los años bajo esta modalidad.
- d. El Director(a) o Secretario(a) del Centro Educativo legalmente acreditado por la Secretaría de Educación registrará a las y los educandos en SACE, en el grado inmediato superior en cumplimiento al Capítulo VI, Artículo 78, del Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, Acuerdo N° 1178-SE-2015.

- e. En el caso de los educandos de la Modalidad de Educación en Casa, estos serán evaluados y promovidos en base a lo estipulado en los Artículos 13 y 14 del Reglamento de la Educación en Casa.
- f. La Secretaría de Educación, dará cumplimiento al Decreto N°42-99, en sus Artículos 1, 2 y 3 en el cual se expresa que organizará y ejecutará un Sistema de Promoción de Suficiencia Académica, aplicable a las condiciones del nivel básico y medio. Así también, Centros Educativos destinados a la atención especializada de estudiantes de nivel básico y medio, que en virtud de su coeficiente intelectual y/o capacitación a través de estimulación temprana, amerite de este tipo de tratamiento.

2.2 Trámites administrativos de reconocimiento de estudios en los diferentes niveles educativos para ingresar a la modalidad de educación en casa

2.2.1 Estudios en el nivel de educación Prebásica o Básica

El trámite será solicitado ante la Secretaría General de la Secretaría de Educación, por un representante legal del menor de edad que deberá poseer una Carta Poder Autenticada (se autentica la firma de quién otorga el poder) y deberá adjuntar a la solicitud:

- a) Partida de nacimiento original del educando, si es de nacionalidad extranjera debe venir apostillada del país emisor al país receptor.
- b) Si el educando realizó algunos años de estudios deberá anexar: i) de los estudios realizados en Honduras, las certificaciones de estudio emitidas por autoridad educativa competente; y, ii) en el caso de estudios realizados en el extranjero, certificaciones de estudio debidamente apostilladas o autenticadas. Si los documentos vienen autenticados se remite a la Secretaría de Relaciones Exteriores para autenticar la firma del Cónsul de Honduras en el lugar de procedencia.
- c) En el caso de traer el apostille no se lleva a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Si las Certificaciones de Estudios vienen en un idioma diferente al oficial de Honduras, se remitirá también a la Secretaría de Relaciones Exteriores en su Departamento de Traducciones, para que sean traducidos, firmados y sellados como corresponde.

- d) Solicitud con documentos originales, adjuntando fotocopia de estas certificaciones, ambos ejemplares quedan en el proceso del reconocimiento, siendo retornados los documentos originales al emitirle el Acuerdo de Reconocimiento.
- e) En aquellos casos de asignación de calificación de evaluación deberá ser por medio de número o bien en letras, si es en letras se debe anexar la tabla numérica.
- f) La solicitud se presenta en la ventanilla previa revisión de la documentación por la Unidad de Asistencia Técnica la Secretaría General de la Secretaría de Educación, para constatar que el expediente de mérito no tendrá retraso alguno por falta de documentación.

2.2.2 Estudios en el nivel de educación media y tercer ciclo de Educación Básica

En este caso procede a realizar la equivalencia de estudios del nivel de Educación Media incluyendo el tercer ciclo de Educación Básica (7mo, 8vo y 9no grado). Será realizada por el padre o madre de familia, tutor(a) o representante legal del menor de edad, si no estuviese las personas interesadas se hará por medio de un apoderado legal que posea una Carta Poder Autenticada (se autentica la firma de quién otorga el poder). Se adjuntará a la solicitud lo siguiente:

- **Equivalencias nacionales**

- a) Solicitud de equivalencia de estudios elaborada por la Secretaría del Centro Educativo donde actualmente está inscrito el educando, debidamente firmada y sellada por el Secretario(a) de la institución.
- b) Adjuntar certificaciones de estudio originales.
- c) Copias de actas de promoción debidamente firmada por el Secretario(a) del Centro Educativo.
- d) Partida de nacimiento original (cuando el caso lo amerite).

- **Equivalencias extranjeras**

- a) Certificaciones de estudios desde el séptimo al undécimo o duodécimo grados debidamente autenticadas o con el apostille.
- b) Si las certificaciones de estudio vienen autenticadas, debe llevar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para autenticar la firma del Cónsul de Honduras en el lugar de procedencia. En caso de traer el apostille no se llevan a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- c) En caso de que las certificaciones de estudio vinieran en un idioma diferente al oficial de Honduras, se tienen que llevar a esa misma Secretaría de Estado al Departamento de Traducción, para que sean traducidas, firmadas y selladas como corresponde.
- d) Adjuntar al expediente una partida de nacimiento original. Si es de nacionalidad extranjera, la misma debe venir apostillada por el emisor, al país receptor.
- e) Si el interesado cursó algunos años de estudios en Honduras, debe adjuntar las certificaciones correspondientes y copias de actas de promoción debidamente firmada por el secretario del Centro Educativo.
- f) Al momento de presentar la solicitud, el expediente de mérito debe de contener los documentos originales y una fotocopia de este y previo a ser ingresado en la ventanilla de recepción de documentos, el expediente debe ser revisado por la Unidad de Asistencia Técnica en la Secretaría General de la Secretaria de Educación, para evitar atrasos en el proceso, aclarando que, al momento de emitir el acuerdo correspondiente, serán devueltos los originales a petición del interesado.

2.3 Registro de los Centros Educativos que certifiquen la Modalidad de Educación en Casa

De acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, en su Artículo 53, todos los Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales en el país, legalmente constituidos y que matriculen, promuevan y certifiquen educandos en el país deben estar debidamente registrados y ser administrados en el SACE.

Para poder contar con su respectivo registro en el SACE, los Centros Educativos gubernamentales o no gubernamentales que oferten la modalidad de Educación en Casa deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 59 de ese mismo reglamento.

Para realizar el proceso de registro de educandos en SACE, el Director(a) del Centro Educativo, solicita el código del Centro Educativo, ante la Dirección Departamental de Educación, a través de las Unidades de Tecnología Informática, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Código de Centro, debidamente llenada.

- b) Acuerdo de funcionamiento y/o Acuerdo de nombramiento de la autoridad correspondiente.
- c) Copia de la tarjeta de identidad del Director(a).
- d) Ficha de autorización para que brinde la modalidad de educación en Casa. (Ver Anexos)
- e) Ficha del tutor(a), ficha de inscripción, croquis del domicilio y solicitud de registro del educando. (Ver Anexos)

Una vez que se ha obtenido el código de Centro, pueden acceder a la plataforma del SACE, para efectuar la matrícula correspondiente. La programación para el ingreso de los resultados de las evaluaciones parciales, semestrales y anuales de estos educandos se realizará en Coordinación de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH).

Asimismo, a través de la Coordinación de USINIEH, se podrá visibilizar en el SACE, los educandos inscritos en esta Modalidad de Educación en Casa a nivel nacional con el propósito de generar los informes que la autoridad superior solicite.

Capítulo 3: Centros Educativos, Círculos Comunitarios o Asociaciones con la Modalidad de Educación en Casa

3.1 Autorización y requisitos para Centros Educativos No Gubernamentales

El Reglamento de Instituciones de Educación No Gubernamentales de la LFE, en sus artículos 11, 12, 23, 30, describen detalladamente los procesos administrativos y técnicos pedagógicos para poder operar. Estas mismas disposiciones aplican a todos los centros no gubernamentales que buscan brindar la modalidad de educación en casa.

3.2 Centros Gubernamentales de Acreditación de la Modalidad de Educación en Casa

Los Centros Educativos gubernamentales que acrediten competencias al educando en la modalidad de Educación en Casa, en cualquiera de sus grados o niveles educativos; les corresponden seguir las siguientes indicaciones administrativas y técnico - pedagógicas, para una adecuada funcionalidad de la modalidad.

- **El personal docente encargado de la modalidad en el Centro Educativo, deberá contar con el siguiente perfil:**
 - a. Preferiblemente con poca carga académica, con el propósito de organizar a los educandos inscritos y brindar acompañamiento pedagógico.
- **El personal docente encargado de la modalidad en el Centro Educativo, deberá realizar lo siguiente:**
 - a. Inducción para concientizar al padre, madre de familia o tutor(a) sobre el papel a desarrollar en el proceso de aprendizaje de los educandos.
 - b. Brindar acompañamiento Pedagógico en el proceso de aprendizaje o avances del educando.
 - c. Realizar la calendarización anual de las actividades curriculares y extracurriculares del educando hacia el Centro Educativo y en su hogar.
 - d. Revisar el portafolio del educando con las evidencias de sus trabajos, tareas, evaluaciones continuas, pruebas individuales, exámenes presenciales, registro de reportes académicos según la calendarización establecida procurando tener en orden la presentación de la documentación.
 - e. Dar asesoría de atención personalizada al tutor(a) para poder apoyar a consultas generales educativas.
 - f. Programar la evaluación siguiendo la calendarización anual programada por la Secretaría de Educación.

- g. Registrar las calificaciones de estudios en la plataforma SACE por instrucciones del Director del Centro Educativo en tiempo y forma.
- h. El Director(a) del Centro Educativo junto a los docentes brindarán la journalización o programaciones al tutor(a) responsable; las herramientas e instrumentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo establecido.
- i. La certificación de estudios será emitida una vez que haya finalizado el año lectivo cursado.

3.3 Lineamientos para la Funcionalidad y Administración de los Círculos Comunitarios y Asociaciones que brindan Educación en Casa

Todo círculo comunitario o espacio de aprendizaje, es un grupo regular de aprendizaje inclusivo, no diferenciado y participativo que funciona bajo la dirección de un tutor(a). En relación a lo descrito anteriormente, esta Secretaría de Estado a través de la Subdirección General de Educación Prebásica, cuenta con la modalidad de atención de Educación en Casa (**EDUCAS**), con el propósito de que los padres, madres, tutores y/o encargados desarrollen actividades secuenciales, para el logro de las micro habilidades, destrezas y por ende competencias para la vida desde el hogar.

El rol que los padres, madres de familia, tutores y/o encargados, asumen desde el seno familiar es el de conducir, guiar, orientar al niño/niña en el proceso educativo que conlleva atender entre 1 y 4 niños en edad de 5 años del tercer grado del nivel de Educación Prebásica.

Fundamentado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Educación en Casa; cada persona, círculos comunitarios, asociación o institución que desarrolle esta modalidad en el país, debe cumplir con los siguientes requerimientos para su funcionalidad:

Requerimientos Administrativos

- a) Autorización al círculo comunitario, asociación o institución extendida por el Director(a) del Centro Educativo, legalmente reconocido y autorizado por la Secretaría de Educación para registrar y certificar la modalidad.
- b) El número de círculos comunitarios, asociación o institución adscrita a un Centro Educativo no debe ser mayor a uno.

- c) La cantidad de educandos en los círculos comunitarios no sea mayor a 5 en total.
- a) Todo círculo comunitario, asociación o institución que desarrolle esta modalidad en el país, debe estar adscrito a un centro educativo gubernamental o no gubernamental, para regular su funcionamiento.
- b) Cumplir con los requisitos legales, para asegurar la inscripción de los educandos en SACE, del Centro Educativo al cual está adscrito el círculo comunitario o Asociación.

Requerimientos Técnico Pedagógico

- a) Asegurar se desarrollen las programaciones curriculares, los estándares educativos, las áreas y espacios curriculares por cada nivel, desde Prebásica, Básica y Media con sus respectivos contenidos del Currículo Nacional Básico, aprobado por la Secretaría de Educación.
- b) Presentar ante el Director(a) del Centro Educativo, el Diseño Curricular sea este nacional o extranjero que desarrollará el educando durante los años de estudio.
- c) Supervisar, asesorar y regular los procesos de aprendizaje que desarrollan en los educandos, mediante el acompañamiento de los coordinadores(as) municipales y/o departamentales a través del Centro Educativo autorizado.
- d) Comprobar y certificar el dominio de los aprendizajes adquiridos por los educandos, con el propósito de extender las certificaciones de estudios realizados que corresponden.
- e) Desarrollar actividades extracurriculares (seminarios, actividades deportivas, culturales, artísticas, orientación a los padres o tutores, escuela para padres y otras), como apoyo a los educandos bajo esta modalidad.
- f) Reporte de los educandos participantes de la modalidad a través de levantamiento de una línea base, brindada al Subdirector(a) Departamental de Modalidades Educativas de forma anual.

Capítulo 4: Sobre los Aspectos Pedagógicos de la Educación en Casa

4.1 Perfil del tutor(a) o facilitador(a) del aprendizaje

Cada educando que esté inscrito en la modalidad deberá tener una persona que lo acompañe en su proceso de aprendizaje desarrollado a través de sus estudios en casa, quien deberá guiar, supervisar y acompañar al educando en su instrucción diaria.

Para cumplir con tales funciones, la persona que ejercerá de tutor(a) deberá cumplir una serie de requerimientos indispensables para un mejor aprovechamiento del educando:

- a) Ser una persona mayor de 18 años, no necesariamente un docente titulado.
- b) Deberá comprender los procesos educativos y tener la capacidad de transmitirlos.
- c) Deberá tener una entrevista previa con el Director(a) del Centro Educativo.
- d) Disponer del tiempo suficiente para ejercer la opción educativa de la Modalidad de Educación en casa y voluntad de asumir la responsabilidad del proceso.
- e) Demostrar un alto nivel de compromiso con el desarrollo del aprendizaje del educando.
- f) Debe ser una persona íntegra con valores morales.
- g) Debe tener un nivel de escolaridad mayor que el del educando, contemplados así:
 - Para tutoría en la educación Prebásica, deberá haber completado el Nivel Educativo Medio. En el caso de EDUCAS, se requiere que el tutor pueda leer y escribir.
 - Para tutoría en la Educación Básica en el primer y segundo ciclo, deberá haber completado Nivel Educativo Medio.
 - Para tutoría en la Educación Básica en el tercer ciclo, deberá haber completado el nivel de pre-grado universitario.
 - Para tutoría en el nivel medio, deberá haber completado el nivel de pre-grado universitario.

- h) El tutor(a) deberá tener la capacidad de manejar el lenguaje correspondiente, acorde al currículo aprobado por la Secretaría de Educación, en el que está estudiando el educando según sea su ciclo de estudio.
- i) El tutor(a) deberá tener una comunicación directa con el docente de la modalidad del Centro Educativo donde estará inscrito el educando, sea éste gubernamental o no gubernamental, con el fin de dar respuestas a los avances obtenidos por parte del educando.

4.2 Condiciones pedagógicas para el aprendizaje del educando

Los educandos que estén bajo esta modalidad deben tener un espacio de trabajo propicio y adecuado para realizar sus actividades académicas en su hogar. Este debe ser exclusivo para el tiempo de estudios requeridos a diario y debe contar de preferencia con las siguientes condiciones pedagógicas:

- a) Escritorio de uso personal (amplio) y acorde a su edad.
- b) Una silla cómoda conforme a la altura del educando.
- c) Una pizarra acrílica, marcadores y borrador de pizarra.
- d) Un horario de clases establecido y visible, colocado en un lugar estratégico para el educando.
- e) Materiales para el desarrollo de las actividades: textos por áreas curriculares aprobados por la Secretaría de Educación (en físico o digital), cuaderno de trabajo del estudiante, lápices de tinta y grafito, borrador y otros.
- f) Computador, monitor y reproductor de DVD (si es posible de contar, en el momento que se requiera utilizar).
- g) Conectividad (en donde se pueda).
- h) Portafolio del educando.

4.3 Portafolio del educando

Para este proceso se establece lo siguiente:

Para cada educando que está inscrito bajo esta modalidad es necesario conformar un portafolio o carpeta, que contenga los siguientes documentos:

- a. Tareas, proyectos, hojas de trabajo, evaluaciones u otros que evidencian el progreso del educando y cumplimiento de las programaciones contempladas en cada nivel y periodo académico.
- b. Pruebas diagnósticas, de nivelación.
- c. Pruebas trimestrales.
- d. Evaluaciones continuas escritas.
- e. Evaluaciones parciales.
- f. Tareas, trabajos y proyectos.
- g. Registro de reportes académicos.
- h. Registro de adecuaciones curriculares en casos de discapacidad o con necesidades educativas individuales o talentos excepcionales.
- i. Programaciones curriculares de actividades establecidas por el Centro Educativo en donde está inscrito.

El expediente estará custodiado por el educando y entregado al asesor(a) de la modalidad cada vez que lo requiera, debiendo contener los siguientes documentos:

- a) Ficha de inscripción, croquis de la residencia y copia de Solicitud de registro en la modalidad de Educación en Casa.
- b) Ficha del tutor(a) debidamente llenada y con la documentación respectiva.
- c) Hoja de matrícula del centro educativo donde está inscrito.
- d) Partida de nacimiento original.
- e) Fotografías de evidencias del educando.

El portafolio deberá ser presentado ante el docente de grado y/o asesor de la modalidad del Centro Educativo en el que está inscrito.

4.4 Proceso de Evaluación de los Educandos

El centro del proceso didáctico de la educación en casa es la relación del educando con el contenido curricular que se desarrolla en el aprendizaje, haciendo uso de referentes o elementos curriculares y materiales educativos como videos, tutoriales, audios específicos, textos, guías, plataformas virtuales y otros; siendo la Secretaría de Educación la responsable de proporcionar los insumos curriculares a los Centros Educativos gubernamentales con educandos bajo esta modalidad.

Fundamentados en el Acuerdo 1796-SE-2017, el cual contempla de que los lineamientos sobre la evaluación de los aprendizajes, son de cumplimiento obligatorio en todos los Centros Educativos, Gubernamentales y No Gubernamentales de Honduras a través de la Dirección General de Currículo y Evaluación, siendo la responsable de reglamentar la evaluación de las competencias de los educandos en todos los ciclos y modalidades del sistema educativo nacional.

Para este proceso se establece lo siguiente:

- a. Se implementará la malla curricular aprobada por esta Secretaría de Educación en cada nivel y grado correspondiente, utilizando los textos oficiales, cuadernos de trabajo, pruebas mensuales y finales.
- b. Los educandos harán las evaluaciones parciales, con las dimensiones definidas y ponderaciones respectivas, correspondiente al año lectivo. Para esta modalidad de estudio se harán cambios en la ponderación de los criterios de evaluación, basándose en el apartado 7.5 descrito en este Acuerdo.
- c. Presentarán el Portafolio al docente responsable del Centro Educativo que acredita, las respectivas evidencias de los trabajos, pruebas escritas y proyectos realizados, que respalden las competencias adquiridas.
- d. Preferiblemente el educando se presentará a realizar sus exámenes parciales en el Centro Educativo adscrito, pero con excepciones en casos especiales.

4.5 Trabajo Educativo Social (TES) y prueba del Himno Nacional

Para este proceso se establece lo siguiente:

- a. La Dirección Departamental de Educación deberá asegurar que los educandos nacionales y/o extranjeros residentes en nuestro país, que están bajo la modalidad de Educación en Casa, realicen el TES en coordinación con el Centro

- Gubernamental o No Gubernamental al que está adscrito el educando, asociación y/institución o círculo comunitario.
- b. El Trabajo Educativo Social se registrará mediante el Acuerdo N° 0407-SE-2014 de fecha 14 de marzo 2014, quedando a la disposición de los Lineamientos Generales del Trabajo Educativo Social emitidos en el año correspondiente.
 - c. Los educandos nacionales de la modalidad deberán examinarse en el Himno Nacional de Honduras, de manera oral y escrita, ya que es un requisito fundamental para el cumplimiento del deber cívico patriótico de aprobar el examen previo a otorgar el certificado de estudios y diploma de noveno grado, o al finalizar la Educación Media y este proceso se realizará en coordinación con el Centro Educativo Gubernamental o No Gubernamental al que está inscrito el educando, asociación y/o institución o el círculo comunitario, para su respectiva acreditación en SACE.

4.6 Supervisión del proceso

Fundamentados en los Acuerdo N° 1183-SE-2016, Acuerdo N° 2324-SE-2015, Acuerdo N° 0333-SE-2016 y el Acuerdo N° 0111-SE-1992, para el proceso de supervisión de los diferentes niveles educativos, se registrará por lo siguiente:

- a. Los educandos estarán bajo la supervisión de un establecimiento educativo del nivel correspondiente al que han sido adscritos.
- b. En consecuencia, se deben considerar que los aspectos particulares de la Modalidad de Educación en Casa, relacionados con la parte pedagógica, administrativa y gestión, están contenidos en los instrumentos de supervisión establecidos por la Coordinación Nacional de la Unidad de Supervisión Educativa de la Secretaría de Educación.
- c. Se dará acompañamiento pedagógico al educando, con el objetivo de asegurar la calidad de los aprendizajes de acuerdo a la complejidad requerida en cada nivel educativo.
- d. Si el diseño curricular que cursa el educando es extranjero, deberá ser avalado por la Secretaría de Educación a través de las Subdirecciones Departamentales de Currículo y Evaluación de cada Dirección Departamental de Educación.

Fundamento legal

Estos lineamientos, como todos aquellos que ayudan a la regulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional de Honduras, tienen como su fundamento legal:

- Constitución de la República (Asamblea Nacional Constituyente, 1982).
- Convención Sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) y otros tratados y convenios aplicables.
- Declaración de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).
- Ley Fundamental de Educación (Congreso Nacional, 2012).
- Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional, 1996).
- Ley para el establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras (Congreso Nacional, 2010).
- Ley de Equidad y Desarrollo Integral Para las Personas Con Discapacidad (Congreso Nacional, 2005).
- Ley General de la Administración Pública (Congreso Nacional, 1986).
- Ley de Procedimiento Administrativo (Congreso Nacional, 1987).
- Estatuto del Docente Hondureño (Congreso Nacional, 1997).
- Currículo Nacional Básico (Secretaría de Educación, 2003) y los Diseños Curriculares respectivos por nivel educativo.
- Protocolo de Atención para la Reinserción Educativa de niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad.
- Reglamento de la Educación en Casa (Presidencia de la República de Honduras, 2014).
- Acuerdo N° 0333-SE-2016 referente a los Planes de Estudio a Desarrollarse en los Niveles de Pre-básica, Básica y Media (Secretaría de Educación, 2016).
- Acuerdo N°2324-SE-2015; Acuerdo N°1183-SE-2016; Acuerdo N°0111-SE-1992, Acuerdo N°0407-SE-2014; Acuerdo N°1178-SE-2015; Decreto 42-99.
- Acuerdo 2525-SE-2010 referente a la aprobación de la Normativa de Adecuaciones Curriculares (Secretaría de Educación, 2010).
- Acuerdo 1796-SE-2017 Lineamientos para la Evaluación de los Aprendizajes.
- Modelo de Supervisión Educativa de Honduras (Secretaría de Educación, 2018).

- Secuencias Didácticas para Educación Pre básica (Secretaría de Educación, 2017).
- Reglamento Interno del Centro Educativo acreditado, según corresponda.

Glosario de Términos

El presente documento parte de la aplicación de los siguientes conceptos básicos:

- **Educación en Casa**

Es el proceso de enseñanza-aprendizaje que desarrollan las personas en el contexto del hogar o en espacios de aprendizaje fuera de los centros educativos convencionales, a través de metodologías individualizadas, donde el aprendizaje es constante y el tiempo es variable.

- **Círculos comunitarios (espacios de aprendizaje) y/o Asociaciones o Instituciones**

Es el entorno o contexto donde se desarrolla el aprendizaje individualizado. El responsable de estos espacios ya sea educando, docente, tutor(a) del círculo o asociación, deberá inscribir a las y los educandos en un centro educativo gubernamental o no gubernamental, el cual dará fe del dominio de los aprendizajes evidenciados a través de las pruebas de rendimiento especiales de acuerdo a la modalidad que aplicará el centro educativo.

Es potestad de los padres y madres de familia, tutores(as) y/o encargados(as), seleccionar la institución educativa gubernamental o no gubernamental (nacional o extranjera) en la que se inscribirá para la verificación de sus competencias, debiendo ser una institución legalmente autorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

- **Metodología individualizada**

Es la que permite que cada educando puede lograr los estándares y expectativas de logro propuestos en los Diseños Curriculares de los diferentes niveles, a su propio ritmo y posibilidades de aprendizaje.

La aplicación de la técnica de enseñanza individualizada exige tener en cuenta las características específicas de cada educando, pero sin perder de vista el carácter general del programa, su estructura y su organización.

La individualización se fundamenta en el educando, permitiendo que cada niño, niña, adolescente o joven trabaje para conseguir los objetivos propuestos según su propio ritmo y posibilidades, pues el proceso de enseñanza corresponde a las condiciones de aprendizaje del individuo, El tutor(a), facilitador(a) o asesor(a) se encarga de dar seguimiento al autoaprendizaje del educando y adapta su intervención a las características propias de éste.

- **Diseño curricular**

Currículo se refiere al conjunto de competencias básicas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación que los educandos deben alcanzar en un determinado nivel educativo. En el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 36, expresa textualmente que: “el currículum del nivel de Educación Pre-básica, deberá estructurarse teniendo como centro al niño y su ambiente, en atención a las siguientes áreas de su desarrollo evolutivo: cognoscitiva, socio-emocional, psicomotora, del lenguaje y física. En el Reglamento del Nivel de Educación Básica, en su Artículo 36, expresa fielmente que: “el Currículo Nacional Básico (CNB), es el instrumento normativo del nivel de educación básica, que establece las capacidades, competencias, conceptos, destrezas, habilidades y actitudes que debe lograr el educando.

Mientras que, en su Artículo 37, establece que “el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica (DCNB), orienta la acción educativa, para la selección y desarrollo de actividades formativas, respondiendo a las demandas y necesidades sociales, multiculturales y plurilingües de los educandos”.

En el Reglamento del Nivel de Educación Media en su Artículo 23, expresa textualmente que: “el Currículo como normativa básica del Sistema Nacional de Educación, define el conjunto de competencias, expectativas de logro, contenidos criterios, metodológicos y de evaluación de los aprendizajes que los educandos deben alcanzar en un determinado nivel educativo. El currículo de la Educación Media debe articularse horizontal y verticalmente; desarrollar contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Considerando lo anterior, el Diseño Curricular contempla el desarrollo de las diferentes actividades académicas planificadas de forma general a la vez que permite la previsión de las expectativas, objetivos, competencias y estándares educativos. Estos últimos se logran a través de un conjunto definido de objetivos y contenidos que se desarrollan apoyados en diversas estrategias metodológicas y técnicas de evaluación que orientan y verifican el logro de los aprendizajes establecidos según el nivel educativo respectivo y de acuerdo a los diseños que correspondan a dicho nivel.

- **EDUCAS**

Es el proceso mediante el cual se brinda la educación de las niñas y niños exclusivamente en el hogar, siendo matriculados en el Centro de Educación Prebásica más cercano: CEPB y/o Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), quien tendrá la responsabilidad de brindar acompañamiento pedagógico; dicha modalidad está diseñada para comunidades que no tienen

acceso a Centros de Educación Prebásica, basándose en la implementación del diseño curricular y sus herramientas de concreción.

Se permite la atención directa del padre, madre de familia y/o tutor(a) o encargados, actuando como agentes de educación intermediarios entre la escuela y sus hijos e hijas. Utilizando herramientas curriculares, serie de secuencias didácticas: cuaderno de trabajo para el educando, manual evaluador, cancionero con su CD, y material fungible; establecidas para el desarrollo de micro habilidades, destrezas, conocimientos y competencias para la vida desde el hogar; que corresponden a los niños y niñas del grado obligatorio de este nivel educativo, normalmente dentro de la edad de 5 años.

Esta herramienta es proporcionada por la Secretaría de Educación a través de la Subdirección General de Educación Prebásica, que cuenta con la experiencia de la educación individualizada en este nivel a través de la modalidad “EDUCAS” (Educación en Casa), atendiendo de 1 a 4 educandos del tercer grado obligatorio del nivel de Educación Prebásica, a través de los círculos comunitarios en los hogares como un espacio educativo.

Acrónimos y siglas

APF	Asociación de Padres de Familia
BCH	Bachillerato Científico Humanista
CE	Centro Educativo
CEB	Centro de Educación Básica
CNB	Currículo Nacional Básico
DCE	Dirección de Centro Educativo
DDE	Dirección Departamental de Educación
DDi	Dirección Distrital de Educación
DGCE	Dirección General de Currículo y Evaluación
DGME	Dirección General de Modalidades Educativas
DME	Dirección Municipal de Educación
LFE	Ley Fundamental de Educación
SACE	Sistema de Administración de Centros Educativos
SDGEB	Subdirección General de Educación Básica
SDGEPB	Subdirección de Educación Pre-básica
SDGEC	Subdirección General de Educación en Casa
SDGEPCDTE	Subdirección General de Educación para Personas con capacidades especiales y Talentos excepcionales.
SDGEPIAH	Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro hondureños
SDGEM	Subdirección General de Educación Media
SEDUC	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
UCIENG	Unidad de Coordinación de Instituciones Educativas No Gubernamentales
USINIEH	Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras

ANEXOS



N° Registro

FOTO DEL
EDUCANDO

Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Modalidades Educativas
Subdirección General de Educación Casa

**FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL EDUCANDO EN LA MODALIDAD DE
EDUCACIÓN EN CASA**

Dirección Municipal/Distrital de Educación # _____ del Departamento de:
_____ Nombre completo del educando:
_____ N° Identidad: _____ Edad: _____
Sexo: _____, Nombre del Padre o Tutor: _____
N° Identidad: _____ Teléfono: _____

Nombre de la Madre: _____
N° Identidad: _____ Teléfono: _____

Departamento: _____ Municipio: _____
Aldea: _____ Caserío: _____
Colonia: _____ Barrio: _____
Centro Educativo de donde proviene: _____
Centro Educativo donde estará inscrito: _____
Código SACE del Centro Educativo: _____
Dirección del Centro Educativo: _____
Nombre del Director del Centro Educativo inscrito: _____

Nombre del docente del grado: _____
Departamento: _____ Municipio: _____
Grado educativo a cursar: _____
Forma de entrega del aprendizaje: _____
Nombre del tutor o facilitador del aprendizaje: _____
Identidad #: _____

Lugar y Fecha: _____

Nombre y Firma del Solicitante

Anexo 1



Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Modalidades Educativas
Subdirección General de Educación Casa

SOLICITUD DE REGISTRO

Yo, _____ mayor
de edad con # de identidad _____ solicito ante la
Dirección Municipal y/o Distrital #: _____ del
Departamento: _____ Municipio: _____

Se inscriba en la modalidad de Educación en Casa al educando:

_____ con # de identidad:
_____ en el _____ grado, que corresponde al nivel
Educativo de: _____, debido a las siguientes razones:

Adjunto documentos que acreditan lo antes expuesto.

Lugar y Fecha:

Nombre y Firma del Solicitante

Anexo 2



Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Modalidades Educativas
Subdirección General de Educación Casa

DIBUJO DE CROQUIS DE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ESTUDIANTE DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA

Nombre del educando _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Aldea: _____ Caserío: _____

Colonia: _____ Barrio: _____

Teléfono: _____



Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Modalidades Educativas
Subdirección General de Educación Casa

FICHA DEL TUTOR(A)

Yo, _____ mayor de edad con N°
de identidad _____, con domicilio en el
Departamento: _____, en el Municipio: _____,
caserío / colonia: _____, con número de Tel. /
Cel.: _____ con nivel educativo:
_____ concluido, estudiante de:
_____ manifestando ser una persona honrada,
con buenos principios y un alto nivel de compromiso en el aprendizaje,
llevando una programación adecuada y teniendo una comunicación directa
con las autoridades del Centro Educativo:
_____ donde está inscrito el
educando: _____, con número de
identidad: _____ del nivel: _____
y grado: _____.

Adjunto documentos que acreditan mis estudios realizados.

Lugar y Fecha:

Nombre y Firma del tutor(a)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos

Dirección General de Modalidades educativas

Subdirección General de Educación en Casa

LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE SOBRE MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA

Dirección Departamental de Educación de: _____ Responsable: _____
Cargo: _____ Municipio: _____
Fecha: _____

Nº	Nombre completo del Estudiante	Nombre del padre o tutor	Grado que cursa	Sistema con el cual está inscrito	Municipio/ Comunidad	Año de ingreso a esta modalidad	Centro Educativo que Certifica
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Fuente de Información: _____

Firma y sello del Coordinador Departamental de Modalidad de Educación en Casa

Firma y sello Director Departamental de Educación

Anexo 5



Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Modalidades Educativas
Subdirección General de Educación Casa

FICHA DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN EN CASA

Yo, _____, Director(a) Municipal/Distrital de Educación del Municipio de _____ del Departamento de: _____ . Por este medio autorizo al Director(a) del Centro Educativo _____ bajo el código SACE _____ ubicado en el municipio _____ en la aldea/caserío _____, para que realice los trámites correspondientes del registro del centro educativo que brinde **la modalidad de Educación en Casa**, conforme a los requisitos para el registro de centros en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Dado en el municipio de _____ del departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Firma y Sello del Director(a) Municipal/Distrital

Anexo 6

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, Francia: Resolución 217 (III).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño (Resolución 1386 (XIV))*. Argentina: Organización de las Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño (Resolución 44/25)*. New York: Organización de las Naciones Unidas.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1982). *Constitución de la República de Honduras (Decreto No.131)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.23,612.
- Congreso Nacional. (1986). *Ley General de la Administración Pública (Decreto No.146-86)*. (R. d. Honduras, Ed.) Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.25,088.
- Congreso Nacional. (1987). *Ley de procedimiento administrativo (Decreto No.152-87)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.25,391.
- Congreso Nacional. (1996). *Código de la niñez y la adolescencia (Decreto No.73-96)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.28053.
- Congreso Nacional. (1997). *Estatuto del Docente Hondureño (Decreto No.136-97)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta.
- Congreso Nacional. (2005). *Ley de equidad y desarrollo integral para las personas con discapacidad (Decreto No.160-2005)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.30,832.
- Congreso Nacional. (2010). *Ley para el establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras (Decreto No.286-2009)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.32,129.
- Congreso Nacional. (2012). *Ley Fundamental de Educación (Decreto No.262-2011)*. (R. d. Honduras, Ed.) Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.32,754.
- Presidencia de la República de Honduras. (2014). *Reglamento de Instituciones de Educación No Gubernamentales (Acuerdo No.1363-SE-2014)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.33,533.
- Presidencia de la República de Honduras. (2014). *Reglamento de la Educación en Casa (Acuerdo Ejecutivo No.1367-SE-2014)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.33,533.
- Presidencia de la República de Honduras. (2014). *Reglamento del Nivel de Educación Básica (Acuerdo No.1362-SE-2014)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.33,533.

- Presidencia de la República de Honduras. (2014). *Reglamento del Nivel de Educación Media (Acuerdo Ejecutivo No.1366-SE-2014)*. Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, Honduras: Diario Oficial La Gaceta No.33,533.
- Presidencia de la República de Honduras. (2014). *Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación (Acuerdo Ejecutivo No.1358-SE-2104)*. Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, Honduras: Diario Oficial La Gaceta No.33,533.
- Secretaría de Educación. (2003). *Currículo Nacional Básico*. Tegucigalpa, MDC: Subsecretaría Técnico Pedagógica.
- Secretaría de Educación. (2010). *Acuerdo 2525-SE-2010*. Tegucigalpa, MDC: Secretaría General.
- Secretaría de Educación. (2014). *Acuerdo Ministerial No.0407-SE-2014*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.33,391.
- Secretaría de Educación. (2015). *Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (Acuerdo No.1178-SE-2015)*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.33,817.
- Secretaría de Educación. (2016). *Acuerdo No.0333-SE-2016*. Tegucigalpa, MDC: Diario Oficial La Gaceta No.33,9

CONTRIBUCIONES TÉCNICAS

Agradecemos a los siguientes técnicos y docentes que participaron en la revisión, ajustes y validación al documento de Lineamientos para la funcionalidad de la Modalidad de Educación en Casa:

N°	Nombre	Dependencias	Cargo	Departamento
1	Alana Domínguez A.	SDGEM	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
2	Ana Elizabeth Hernández	C.E.B. República De Honduras	Subdirectora	Mncpio. Lima, Cortés
3	Ángel María Salinas	Centro Educativo Manuel Andará	Director	Comayagua
4	Ángel María Salinas	Escuela Manuel Andará	Director	Comayagua
5	Arbel Fernando Vindel	DMEC	Asistente Técnico	Comayagua
6	Argery Odeth Chávez	J/N Nuevo Amanecer	Directora	Siguatepeque
7	Axel Agustín Oliva Cruz	C.E.B. Oswaldo López Arellano	Maestro Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
8	Beatriz Obando Cardona	DDEFM	SDDME	Distrito Central/ F. M.
9	Bety Sagrario Izaguirre	Instituto Privado Comayagua	Directora	Comayagua
10	Carla Patricia Izaguirre	DDEC	Asistente Técnico	Comayagua
11	Casto Rodolfo Vilorio	Instituto Comalhuacan	Director	Comayagua
12	Concepción Letona Rivera	J/N Sagrado Corazón	Directora	Comayagua
13	Cynthia Patricia López	APRODE-GIZ	Asistente Técnico	Distrito Central/F. M.
14	Dafne Karina Reyes	C.E.B. Manuel Bonilla	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
15	Dania Dolores Vásquez Suazo	Instituto Juan Pablo II	Subdirectora	Comayagua
16	Deliz Sierra Ortiz	UNSE	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
17	Diamantina Escobar	SDGEPIAH	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
18	Diana Dolores Vásquez	Instituto Juan Pablo II	Subdirectora	Comayagua
19	Diana Elizabeth Flores	SDGEB	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
20	Doris María Fajardo Martínez	DMEC	Asistente Técnico	Comayagua
21	Dorothy Melghem	USINIEH	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
22	Douglas Daniel Hernández	C.E.B. Manuel Bonilla	Director	Mncpio. Lima, Cortés
23	Edmond Renán Alvarado	Escuela José Trinidad Cabañas	Director	Comayagua
24	Elizabeth Peña Maldonado	C.E.B. Enma Romero De Callejas	Director	Mncpio. Lima, Cortés

N°	Nombre	Dependencias	Cargo	Departamento
25	Emeldo Bustillo Maldonado	SDDCE	Sub Director Dptal	Comayagua
26	Ena Oneida Marín	C.E.B. República De Honduras	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
27	Enma María Zelaya	Escuela José Cecilio Del Valle	Maestra Auxiliar	Comayagua
28	Fabiola Martínez Rivera	Secretaría De Educación	Maestra Auxiliar	Comayagua
29	Fátima Mercedes Andino	C.E.B. Inmaculada Concepción	Maestro Auxiliar	Comayagua
30	Francisca Griselda Andino	Secretaría De Educación	Maestra Auxiliar	Comayagua
31	Francisco Granados Cerna	DMEC	Director	Comayagua
32	Gerson Javier Granados	C.E.B. Inmaculada Concepción	Maestro Auxiliar	Comayagua
33	Glenda Argueta Murillo	DGDP	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
34	Gloria Lizeth Granera	DGDP	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
35	Hugo Ramón Machado	C.E.B. Inmaculada Concepción	Director	Comayagua
36	Ismenia Lagos	DGME	Asistente Técnico	Distrito Central/F.M.
37	Iris Yohana Oliva	DGME	Técnico Pedagógico	Distrito Central/ F. M.
38	Irma Liceth Sánchez	SDGJA	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
39	José Rolando Guillén	Escuela José Cecilio Del Valle	Director	Comayagua
40	Jorge Ramírez	Programa Alternativas GOPA/GIZ	Asesor	Distrito Central/F.M.
41	Juan Carlos Castañeda	Escuela José Trinidad Cabañas	Maestro Auxiliar	Comayagua
42	Juan Carlos Gutiérrez	USINIEH	Técnico Infotecnología	Distrito Central/ F. M.
43	Juan Humberto Ramos	C.P.N.	Director	Cortes
44	Judith Barahona Urtecho	DGCE	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
45	Karla Espinoza	D.M.E.C.	Asistente Técnico	Comayagua
46	Karla Izaguirre Rivera	D.M.E.C.	Asistente Técnico	Comayagua
47	Karla Xiomara Rivera	C.P.N.	Coordinadora	Distrito Central/ F.M.
48	Kenia Yadira Alvarado Padilla	DDEC	Asesor Legal	Comayagua
49	Keydi Lidedny García Doblado	J/N Mi Futuro	Directora	Comayagua
50	Leda Chávez Mayorquín	DGME	Técnico Pedagógico	Distrito Central/ F. M.
51	Lidia Hernández	Educación en Casa	Tutora	Comayagua
52	Lidia Marleny Rivera Sabillón	Coordinadora DDEC	Coordinación Artística	Comayagua
53	Lizeth Carolina Méndez	C.E.B. Enma Romero De Callejas	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
54	Maira Lizeth López Rodas	C.E.B. Manuel Bonilla	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés

N°	Nombre	Dependencias	Cargo	Departamento
55	María De La Luz Guillen	Escuela Valle	Docente	Comayagua
56	María Diony Arita	C.E.B. República De Honduras	Directora	Mncpio. Lima, Cortés
57	María Dolores Juárez	C.E.B. República De Honduras	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
58	María Elena Melgar	C.E.B. Oswaldo López Arellano	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
59	María Verónica Castellanos	SDGEPB	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
60	Marisol Santos Galo	C.E.B. Ramiro Humberto Moreno	Maestra Auxiliar	Comayagua
61	Marlon Elici Girón	SDGEPIAH	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
62	Marta Julia Orellana	C.E.B. República De Honduras	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
63	Martha Lizeth Rodríguez	DDEC	SDDME	Comayagua
64	Mayra Castro Meza	Secretaría General	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
65	Miguel Gómez González	USINIEH	Asesor Legal	Distrito Central/ F. M.
66	Natali Campos Sandoval	Educación en Casa	Tutora	Comayagua
67	Nidia Gissela Auçada		Tutora	Comayagua
68	Nolvia Elizabeth Reyes	C.E.B. Enma Romero De Callejas	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
69	Nubia Molina Tercero	SDGEPCDTE	Asistente Técnico	Distrito Central/ F. M.
70	Reyna Pineda			Mncpio. Lima, Cortés
71	Sammai Jerusalem Angeles	Jardín De Niños Sagrado Corazón	Maestra Auxiliar	Comayagua
72	Sandra Elizabeth Figueroa	Secretaría Educación	Maestra Auxiliar	Comayagua
73	Sara Luz Valeriano Barahona	Instituto Eben Ezer	Jefe De Orientación	Comayagua
74	Saúl Orellana Martínez	C.E.B. Oswaldo López Arellano	Director	Mncpio. Lima, Cortés
75	Sayra Damary Díaz	C.E.B. Ramiro Humberto Moreno	Maestra Auxiliar	Comayagua
76	Walter David Ávila Ávila	Instituto Eben Ezer	Director	Comayagua
77	Wenceslao Cruz Castellano	Instituto León Alvarado	Director	Comayagua
78	Wendy Maricela Amador	C.E.B. Manuel Bonilla	Maestra Auxiliar	Mncpio. Lima, Cortés
79	Yoselin Gabriela Hernández	D.M.E.	Promotor Municipal	Comayagua
80	Zina Martínez Sánchez	C.E.B. Manuel De Jesús Valencia	Directora	Mncpio. Lima, Cortés
81	Zonia Elizabeth Discua	DDSE	Coordinadora	Comayagua

Lineamientos para la Funcionalidad de Educación en Casa

Se Imprimió en la Imprenta (nombre de la imprenta)

Lugar: _____

En el mes de: _____ del año: _____

Su tiraje consta de: _____ ejemplares

Lineamientos para la Funcionalidad de Educación en Casa



República de Honduras
Secretaría de Educación